

**1512, febrero, 14. Burgos. Provisión real comunicando que la cláusula por la que se perdonaba el delito de usura a los compradores de la bula de la Santa Cruzada se extendía también a los difuntos, por lo que podían adquirirla sus herederos en su nombre** (A.M.M., C.R. 1505-1514, fol. 128 r).

Doña Juana por la gracia de Dios reyna de Castilla, de Leon, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira e de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del mar oçiano, prinçesa de Aragon e de las dos Seçilias, de Jesusalen, archiduquesa de Avstria, duquesa de Borgoña e de Bravante, eçetera, condesa de Flandes e de Tirol, eçetera, señora de de Vizcaya e de Molina, eçetera.

Por quanto por otra mi carta firmada del rey mi señor e padre e sellada con mi sello que habla en la forma que se a de tener en conponer las cosas tocantes a vsuras en estos mis reynos no se espreso que gozasen del perdon e remisyon en la dicha carta contenido los que se conpusiesen en nonbre de presonas defuntos, por la presente es mi merçed e voluntad que la dicha remisyon e perdon la puedan gozar e conseguir qualesquier herederos de bienes de qualesquier defuntos, conponiendose por los tales difuntos conforme a las otras conpusyçiones que por virtud de la dicha mi carta se hazen.

E por quanto en la dicha mi carta se contienen que cada presona que ansy se conpusyere tenga vn traslado de ella sygnado de Juan de Bozmediano e porque mas brevemente se pueda dar el despacho de todos los traslados que de la dicha mi carta e de esta fueren menester para estos mis reinos, mando que los dichos traslados sean solamente conçertados por el dicho Juan de Bozmediano con testigos e firmados de su nonbre e sellados con vn sello del reverendo in Christo padre don Juan de Fonseca, obispo de Palençia, conde de Pernia, nuestro capellan mayor e del nuestro consejo, comisario general de la Santa Cruzada de estos mis reynos, los quales dichos traslados en la forma susodicha mando que valgan e hagan la misma fe que sy fuesen sygnados del dicho Juan de Bozmediano e mando que esta mi carta oreginal, para mas seguridad de las partes, se ponga en el arca del conçejo de la çibdad de Cartagena, que es cabeça de su obispado.

Dada en la çibdad de Burgos, a catorze dias del mes de hebrero, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quinientos e doze años. Yo, el rey. Yo, Lope Conchillos, secretario de la reyna nuestra señora, la fize escreuir por mandado del rey su padre. El obispo de Palençia, conde. Registrada, Liçençiatu Ximenez. Castañeda, chançeller.

